

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 15

Cuaderno No. 216

Año 1808.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. José Quiroga sobre
se convalide el testamento hecho de palabra ante
testigos por D. Miguel Dulce, Racionero de la
Catedral.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1

CAJ 154

DOC 2846

f 11 (curatule)

Causas Civiles.

Don

J. H.

ped. formado
Sobre

Solemnizar la ultima
Disposicion del D. D.
Miguel Dulze. Va-
cionero q. fue de esta
S. Iglesia Cathedral



1808
1808

Juez

U. S. Merq. de Cana Cal-
deron.

Ess. No

U. J. to r May. del Ex.
Car. Do.

El D^o D^o Miguel Dulce Pacionero de esta
Sta. Felesia Cathedral hallandome en la hazienda
nombrada S^{ta} Cayetano sorprendido de un trau-
to paralitico, en necesidad de disponerme Espi-
ritual, y temporalmente, pero sin propo-
cion de Escriuano por ante quien se otorgue
mi testamento, he querido hacerlo en la
manera siguiente, ordenando y explican-
do mi ultima voluntad a presencia de los
testigos q^e se hallan presentes =

Primamente: nombro y teno por mis he-
rederas las Felesias en donde he sido Parro-
co, y son = S^{ta} Maria, Cabana, Pallasca, y
en la Ciudad de Fea = It^e. es mi voluntad q^e
mi esclavos Juan Jose, Sebastian, y sus hijos
sean libres despues de mi dias = pero Miguel
se ha de vender y su valor se entregara a
sus sobrinas = It^e. la Casita q^e quedo p^r bienes
de mi tia, y q^e se halla situada a la buelta de
Sta. Rosa, es mi voluntad q^e se venda, y que
de su valor se retire el haver de la hija
naturales de mi tio D^o Juan Jose Negro =
It^e. es mi voluntad q^e la ropa de mi uso se
entregue a Juan Jose, y a Maria del Rosario
y a Maria Ines de Sebastian el producto de mi



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL, SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

1802; Y 803;

PAR. LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

PAR. LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

Yo José Quiruga, Vecino y del Com. de esta
 Ciudad en la mejor forma de Dño. ante V. pa-
 rre y digo: qd. el D. D. Estiguel Dulce Racio-
 nado de esta Sta. y Catedral, hallándose en la
 Chacra nombrada S. Cayetano y consultar el
 alivio de sus padecimientos habituales, fue repen-
 tinamente acometido de un insulto paralizante
 cuya ejecución lo puso en necesidad de pasceder
 sin pérdida de momento a las ultimas disposi-
 ciones: El mal se presentava sin dar espera
 y venir a la Cui. y regresar con Venubano y ante
 quien otorgase su disposicion testamentaria y en el
 confuisto delivras ocurria al remedio de haccala de
 palabra, como lo puso inmediatamente en ejecución
 expresando su voluntad y las Determinacion. q. q.
 pretaver qualquier equivoos, u olvido se escri-
 bieron y firmaron y el mismo, y p. Once

Individuos q. en clace de Testig. las oye-
ron, y entendieron como su última voluntad.
En cuya virtud y a propósito de q. todo
se legalise con la debida solemnidad p. el
fallamiento notorio del Testador, p.esen to
el papel q. lo agruado del caso permitto
formar p. q. los Testig. q. lo subscribieron
sean examinad. al tenor de las preguntas
siguientes.

Primeram. Reconozcan sus firmas vazo de
sagrada religion del Juam. conforme a la
Ley y su pena

Non digan como verdad q. las pusieron en el
papel q. se les muestra p. q. todo lo que
en el se contiene lo oyeron como Testigos
a el D. D. Estiguel Dulce y lo entendieron
como su última voluntad y disposicion testa-
mentaria; en cuyos terminos.

A lo. p. d. y suplicas q. haciendo p. presentado
el papel q. Meo referido, se sirba de man-
dar q. los Testig. p. q. se halla presente
sean interrogados al tenor de las pregun-
tas q. antecedem, y baquadas las diligencias
sean tuttequien originales p. una de ellas con
forme a lo. declarando por Testamento
nuncupativo de D. D. Estiguel Dulce, la dis-
posicion a que ellas se refieren en Ins-
tr. q. p. d. Juzando a Dios Nro. Señor y esta san. de H.
q. en pasado de malicia & a

Josef Guizoz y Velasco
Procedase a recibir las declaraciones y

3
Reconocimiento de firmas de los señores
de sus señas la memoria de en forma de
testamento se presenta lo que se ejecuta
con citacion de la Justicia, mas inmediata
a quien corresponde la herencia es
el caso de unvarado, como tambien con la
del Sr. Agente Fiscal de lo civil, a quien
clausura de sea de que se expone, y quien
lo comberiente con la representacion de
la obra a quien corresponde la herencia,
y se ejecuta, quedando hereditado y a
oportunidad de dar su debido cumplimiento
ala Ley de Indias Lima y Feb. 18 de 1808

Caro Calderon

Proveydo, y firmado por el Sr. Margner de Caro
Calderon Alc. ordin. de esta ciudad, y su Jurisdiccion
por su mag. comparecer al Sr. D. D. Cayetano Belor
oydon Hon. con uniguedad de la Audiencia de Chuqui
vaca, y Arecon de esta ciudad en el dia de su ma

Amo me.

Mig. Obra. de Armas
Rey. del Sr. M. del Exmo. Car.

En Lima y Ibro. diez y seis de mil ochocientos ocho
cite para lo contenido en el auto que antecede a D. D.
Maniana Dulce en su persona Toy fe.

En el mismo dia hizo otra citacion como la anterior



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

1802, Y 803

O AÑOS DE 1800. 1801
Para los Años de 1808 y 1809.

à D.^a Manuela Dulce en su persona Doy fe
Manuela Dulce

En Lima y Feb. diez y siete de mil ochocientos ocho, ante p.
lo contenido en el auto de la buelta al C.^o D. Toribio de la Cruz
oydor honorario de la Real Audiencia de Chuquiaguá, y degen. fiscal
de lo Civil, en su Excmo. Doy fe
Manuela Dulce

Declaración
D. N. de D.
D. Pie & Villanueva
En la Ciu. de los Reyes del Perú en diez y siete
de febrero de mil ochocientos ocho, cumpliendo
con lo mandado en el auto de la buelta recibida
juicamento de D.ⁿ Toribio Valenzuela del Com.^o
de esta Capital, q.^o lo hizo p.^o Dios N.^o
Señor y una señal de Cruz segun dro. so-
cargo del qual ofrecio decir oca en lo q.^o se le
preguntare; y habiendole manifestada
la subscripcion q.^o está al pie del papel q.^o
acredita ser Autamto del Recorrido D.
Estigora Dulce, hecho ante Festig. p.^o Falco
de Escabinos, Dico: q.^o con motivo de haber
se hallado en la Hacienda de S.ⁿ Cayetano
sita en el Valle de la Estagdalena, p.^o
senio, q.^o el indicado Recorrido dicto su

Dos reales.



Sello Tercero, Dos Reales.
Años de mil setecientos noventa y ocho, y noventa y nueve.

Para los años de 1800 y 1801.



1802, y 1803:

Para los años de 1808 y 1809

Disposicion en los terminos que aparece en el papel def. al que firmo el declarante a riesgo del finado, reconociendo q. tanto yo soy y de su parte y letra la q. dice Jose Valenzuela. Que esta es la misma. Vases del juramento q. tiene hecho en q. se ratifico habiendo leydo esta su declaracion. y la firmo de q. doy fe.

Jose Valenzuela

Amo me.

Mig. Ant. de Arana

Otra
de
Jose Maria
Cavero.

Manteniendo nro juramento de
Jose Maria Cavero del Comercio de esta
Ciudad y lo hizo y dio nro. S.
y una señal de Cruz segun Dho.

so cargo de el oficio decir verdad en lo
sele pague aze, y haviendole mostrado
la firma q. esta al pie del Jura m.
hecho en papel comun y el Rebeco
de D. J. el Signo Dulce, Dixo: que
de su mano y letra y la misma
y acostumbrado hacer, q. p. tal la
reconoce, y q. la estampa de un q.

291 y 802 ~~...~~ con motivo de haber

~~...~~ hallado en la Hacienda de S. Cay

~~...~~ cans en concepto de otros var. Digo

~~...~~ Copia notoria del resultado de q.

~~...~~ fue sorprehendido el finado con

~~...~~ ditas y aquellas personas. Fue exp.

~~...~~ la verdad sup. del Juicio, q. tiene

~~...~~ hecho en q. se ratifico, firmando

~~...~~ su declarac. despues que la leyó,

~~...~~ decir hoy se

~~...~~ Juan de Cabrera y

~~...~~ Amem.

~~...~~ Mig. An. de Arana

~~...~~ Concediervo m. recibi juram. del D. J. D.

~~...~~ Don Jose de Saldaña

~~...~~ Don Zaludua Abogado de esta D. J. Ciudad
q. lo hizo p. Dios Nro. Señor y un
señal de Cruz segun dro. so cargo
de el oficio decir verdad en lo que

Otra
de
Don Jose de Saldaña

sole preguntase; y habiendosele manifestado
la firma q^e está al pie del papel de f.^o
Dicho: que es de su puno y letra, y la mis-
ma q^e acostumbra hacer, y q^e como
-tivo de haver ido à visitar a la familia
de D.ⁿ José Alzamor, administrador de
la Chacra de S.ⁿ Cayetano, presenció la
urgente necesidad q^e obligó al indicado
D.ⁿ D. Miguel à dictar su disposi.ⁿ
en el papel q^e aparece, libando la
~~de una de q^e declara, pues la violencia~~
de sus hechos, hizo creer a los Con-
-currentes q^e no dava Esp.^o p.^a embiar p.^a
su Es.^o de esta Capital, y formaron
su Juramento con la solemnidad necesaria;
que la obscuridad q^e manifesta la firma
del finado, acredita el deplorable estado
en q^e se hallaba quando dictó aquella
disposicion. Que esta es la verdad exacta
de lo suam^{to} q^e tiene hecho, en q^e se va-
-tificó y firmó su declarac.ⁿ despues de ha-
-verla leydo, de q^e doy fe.

Jose de Salceda

Ante mí.

Mig. Ant. de Arana

Otra.

Man. del
Man. del
Man. del

En el mismo dia mes y año dichos preguntando en recibir la declaracion, tomé juram^{to}



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800, 1801,

1802, Y 1803.

Para los Años de 1808 y 1809

Yo el Sr. Manuel de Aguilar q. el Nro. Sr. Dios
nos. Suor y una señal de Cruz signi. Das.
Jocoso. Del oficio decir verdad en lo q. se lo
procurare, y haciendosele manifestado la
firme q. está al pie del papel de f. eng. de
Manuel de Aguilar, dice q. es de su mano
y letra y la q. acostumbra hacer q. p. tal la re-
conoce, la q. estampó q. ha en presencia de la ca-
pitulación del dho. papel q. está en un estado
muy bueno, al D. D. Miguel Dulce
con motivo de haberse conducido a la Hacienda de el
Cayerano a visitar a D. José Alzamora. q.
esta es la verdad vases del juram. q. tiene
hecho eng. a satisfic. haviendo leydo esta
su declaración, la q. firmó doy fe

Manuel de Aguilar

Ame mi.

Mig. An. de Arana

En la Ciu. de los Reyes del Tercio en diez

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
TRES.

PARA LOS AÑOS DE 1800, Y 1808, Y 1809.

Para los Años de 1808 y 1809.



Otra.

D. Pedro San-
chez Lezama.

yochs de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres: Conti-
nuando en recibir las declaraciones q. se mandaron
en Autos de f. recibí juramentos de D. Pedro San-
villan Alferez del Regimiento Provincial de Dia-
gonos de esta Capital, q. le hizo p. Dios Nro.
Señor vaso de palabra de honor segun Dro.
su cargo del qual ofreció decir verdad; y sien-
dolo al tenor del escrito presentado por D.
Jose Quiroga y Velasco dixo: que haviendose
conducido p. via de paseo a la Chacra de
S. Cayetano en compania del D. D. Jose
de Zaludua, presenció el insulto q. le
sobrevino al D. D. Estiguel Dulce, Pa-
cionero q. fue de esta Sta. y a Cardenal
q. sintiendose q. por instantes se grababa
merito disponer sus cosas en los termin
q. aparece en el papel de f. q. dictó
prontamente consiendose q. su mal

No dava espera para mandar q. un Es.
a esta Capital, segun se lo expuso el Me-
dico de Concepcion: q. concurrida la dispo-
sicion fue rogado el Declarante a sub-
scribir la en concurso de los Demas, y por
tanto la firma q. dice Pedro Sanchez
Cervillon, la conoce por suya y de su
mano y letra, y la misma q. asstun-
bra hacer; no caviendo duda en razon
de que vio igualmente estampar la su-
ya el Moribundo D. D. el Liquez Dul-
ce, aung. ya con el pulso muy tre-
mulo. — Ne esta estaverdad vaxo
del juramento que tiene hecho
en que se ratifico haviendo leydo
su declaracion la q. firmo doy
fe —

Pedro Sanchez Cervillon
Ante mi.
Mig. Ant. de Arana

Otra.
Nra de
D. Joaquin Basan.

En el mismo dia mes y año sobre dicho
Nra juramento de D. N. Joaquin
Bazan q. lo hizo por Dios nro
Senor y a una señal de Cruz seg.

7
Pro. cargo. Dicit officio de ver. verdad
en lo q. se le preguntare, y haviendosele
manifestado la subscripcion q. dice Fer-
min Bazan estampada entre otras
que se hallan al pie del papel de f.º d.º
que es rayo de su puno y letra, lamien-
dra que acostumbra hacer, y q. por tal
la reconoce: que como Dependiente de D.
Jose Azamor arrendatario de la Chacra
de S. Cayetano, se halló el dia q. fui in-
surrado. en D.º D.º Mig.º Dulce Obend.
q.º fui de esta Sta. Yglesia Cathedral
q.º estaba combatiendo en aquella Pla-
cienda: que convuendose en grave peligro de
muerte y q.º no dava treguas a embiar p.
un Escrivano a esta Cui, medito hacer bac-
vemente su disposicion dictandola en la
forma q.º se contiene en el papel q.º se le
ha mostrado, el q.º firmo el finado sin
permitir q.º otro lo viese a su ruego,
sin embargo de q.º ya su extenuac.
no se lo permitia. Fue esta el lavandad vasa.
del juram. q.º tiene hecho en q.º en Varisio des-
pues de lauda su declarac.º de q.º voy fe.
Fermim Bazan
Ame mi.
Mig. Am. de Arana

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

LOS AÑOS DE 1800. 1802 Y 1803.

Para los Años de 1808 y 1809

n. Otra.
de
D. Sebastian de
Zaldarriaga.

En la Ciu. de los Reyes del Perú en veinte y tres de
Febrero de mil ochocientos ochos, continuan
en tomar las declaraciones pedidas p. D. José Gu-
roga y mandadas p. el auto a f. recibi Juram-
to de D. Sebastian Zaldarriaga q. lo hizo p. Dios
nro. Señor, y a una señal de Cruz segun dro.
sacargo del oficio decir verdad en lo q. se le pue-
ga tal; y habiendole manifestado la firma
q. era entre otras al pie de la ultima dis-
posicion del pap. de f. y dice Sebastian Zal-
darriaga de so: q. la reconoce p. suya, hecha
de sumano y letra y es la misma que acostum-
bra hacer: q. con motivo de haver pasado
a la Chaca de S. Cayetano a auxiliar, co-
mo enfermero del Hospital del Espiritu
Santo al D. D. Estiguel Dulce Nacion
q. fue de esta Iglesia Cathedral, presen-
cacion de aquella final voluntad q.
diero del modo q. pudo, p. q. la gravedad
de su accidente no le dio espera a ma-



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. 1802; Y 803.

PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801

Para los Años de 1808 y 1809



~~...~~
Dar por un vecino de esta Capital quien
sin permitir q. ota firmase a su sugeto se ex-
pues a subscribir la en la forma q. aparece
en dha. Disp. In. que era la verdad vado
del juramento q. tiene hecho en q. se referi-
co' habiendo beydo esta en declaracion, la q.
firmo hoy fe'

Ame mi

Sebastian Salazar

Mig. An. de Armat
no. de S. M. de P. C.

Otra.
del p. CO
F. M. fr. Fran-
& Laxain

En la Hacienda de S. Cayetano Jurisdiccion
del Valle de la Magdalena en veinte y qua-
tro de Abril de mil ochocientos ochos, en pro-
secucion de tomar las declaracion y reconoci-
mientos de firmas decretado por el auto de
recibi juramento al Sr. P. M. Sr. Fran-
cisco de Laxain del orden de Medica dor.

q. lo hizo p.^a Dios. Nro. Señor imberbo
Sacerdotes tacto pectore segun dho. rito
go del qual ofrecio decir verdad en lo
q. se le preguntare; y habiendole mani-
festado la firma q. en las otras se halla
al pie del papel de f.º y diez Fr. Juan
de la Larrin dho. que es de su mano y
otra la q. asistumbra hacer y q. por
tal la reconoce, cuya subscripcion es
pos. en aquella ultima voluntad con
motivo de hallarse en la indicada cha-
ca combalciado del mismo q.º. La esta-
ba el D.^o D. Miguel Dulce Placionero
q.º. fue de la Sta. y a. Cathedral de Lima
q.º. en presencia del Declarante y de
los demas concurrentes dicto aquella
disposicion en el papel q.º. aparece por
no permitirle la gravedad del insulto q.
le sobrevino mandar q.º. en Escibano a la
Capital de las Indias, la q.º. firmo del
modo q.º. pudo sin permitir q.º.blas
lo hiciera a su cargo. Que esta es la verdad
sabe del juramento q.º. lleba hecho en que
se ratifico habiendo leydo su declarac.
la q.º. firmo doy fe.

Yo el Sr. D. Miguel Dulce Placionero

Anue mi.

Mig. Ant. de Arana

y asentados en la misma Hacienda

Otra.
del
Sr. Fran. Co.
Vazquez

en el propio dia mes y año dichos recibí ju-
ramentos del P. P. Fr. J. Co. Vazquez del
ordn. de Predicador, q. lo hizo p. Dios Nro. Señor
in verbo Sacerdotis pacto pectore sequi Nro.
obispo del qual ojeado decir verdad en lo q.
se le preguntare, y habiendole demostrado la
firma q. este baila se halla al pie del papel
de f. 1. y dice Fr. J. Co. Vazquez Dixo: q.
es de su mano y letra y lamina q. acertum-
bra hacer q. por tal la reconoce: q. con moti-
vo de hallarse combalenciado en una chacra del
S. Cayetano presencio la extencion del papel
de f. 1. dirigido p. el D. D. Miguel Dulce Racion
q. fue de la C. ta y a. Cathedral de la Ciu. de Li-
ma q. en circunstancias de hallarse sumamente
gravado de un cruel insulto q. le sobrevino
medito hacer su disposicion en aquella forma
q. q. el mal no le daba espacio p. embiar por
un escribano, la q. suscribio con embargo de la
intercadencia de su pulso. Fue esta y la verdad
bajo del juram. to q. Nro. hecho en que
se ratifico habiendo leído esta su declara-
cion la q. firmo con fe

Fr. Fran. Co. Vazquez

Ame mi.

Mig. Ant. de Arana

Otra.
del
Sr. Jose Alzamora
Vazquez

Concettivamente en la misma Chacra de S. Caye-
tano, dia mes y año dichos recibí juram.



Dos reales



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

1802, Y 803.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Para los Años de 1806 y 1809.

de D. José de Alzamorá Cap. del Regim. de
Dragones de la Capital de Lima y accionda-
tario de la Chacra sobre dha, q. lo hizo p.
Dios Nro Señor vasa de palabra de honor
segun dro. su cargo del qual ofrecio decir
verdad mas q. se le preguntare; y habiendole
senalado la firma q. se halla en la dha
al pie del papel ec. f. 1. y dice José Alza-
morá Blas: dijo, q. la Resurre p. suya
estampada de su punto y letra y la misma q.
acostumbra hacer: q. el papel de ultima dispo-
s. q. la contiene fue dictada p. el d. d. el t. que
Dulce q. estaba combatiendo en dha. guerra
q. sorpreso huido de un suceso insulto no
pudo disponer sus cosas de otro modo p. q. no
le dio tiempo p. solicitar un d. de la Capital
firmandola del modo q. pudo en presencia de to-
dos los concurrentes. Fue esta es la verdad
bajo del juram. q. tiene p. en q. se califico
habiendo leydo su declarac. la q. firmo doy
fe.

José Alzamorá
v. nro

Mig. Ant. de Arana

En la. Ciu. de los Reyes del Peru en



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801

1802, Y 803.

[Handwritten signature]



Para los Años de 1808 y 1809



[Handwritten signature]

Otra.
No. de
D. Jose Maria
de Egoñad

Vinca y rre de febrero de mil ochocientos ochoc
continuando en tomar las declarac. y recone
cimiento de firmas decretado p. el año de f
nubi Juramento de D. Jose Estan de Egan
na Director de Sermos q. lo uno p. Dios
nro. Señor y una señal de Cruz segun D. no.
sacargo de el oficio de un verdad en lo q. solo
preguntare; y habiendo solo manifestado la
firma q. entre otras se halla estampada y dice
Jose Estan de Egana Dios: que es de sumano
y terra la misma q. acostumbra hacer, y q.
la reconoce por tal: q. se halló presente
quando se dictó el papel de la ultima di
posicion del D. D. D. D. Dulce Nacionero
q. fui de esa Sta. Iglesia Cathedral, con
motivo de haber pasado ala Chacra de S.
Cayetano por una de yates a com pañada
en D. Pedro Cabillon q. se dedicaron

visitar en aquella estancia al arcedia-
 cano de ella D. Jose de la Cruz y Utrero
 q. en ese dia fue insultado gravemente
 el finado D. Dulce, q. conociendo
 el estado peligroso de su vida procuró
 decir ligeramente su disposición, p. q.
 el mal no le daban espacio p. otra cosa,
 y q. en efecto lo escribió, firmandola
 en presencia en presencia de los Concejales
 y el Declarante Juan unido que ape-
 nas pudo figurar las letras iniciales
 q. en dho. papel aparecen. En esta
 estavidad se cargo del juramento que
 hizo hecho en q. se ratificó abiendo
 leído su declarac. en la q. firmó hoy fe

Jose de la Cruz
 de Lucena

Amen
 Mig. Ant. de Aranda

El Ag. fiscal dice que está suficiente y comprobada
 la memoria testamentaria del D. Dulce Puchol
 que por de esta d. con los terrores que la subsc-
 rieron y han declarado; y pide que V. la declare por
 la última voluntad del finado, y cumpla con lo preveni-
 do en la ley al dho. finado, que procediéndose se deya á los
 inventarios con cargo del Promotor fiscal de Lucena
 y del Ag. fiscal se trate y verifique su cumplimiento.
 de una alvarro 4. de 1808

Autor y visitor: de de



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENA
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Para los Años de 1808 y 1809

Para por *Benavente* del Sr. Miguel Dulce
la Memoria que en forma de tal aparece
extendida con fecha de siete de Febrero de este año, y
comprobada, debidamente con las declaraciones de
los testigos que la autorizan, y a fin de que se que
da proceden oportunamente a protocolarla,
y hacen el Libramiento de los bienes, con lo deman
que corresponden, gansen dicha Memoria con
lo actuado a la R. Aud. en conformidad de la
Ley R. de Indias, de 17 de Marzo de 1808.

Don Calderon

Proveydo, y firmado por el Sr. Marques de
Caceres, Alcaide de esta ciudad, y
inducción por insa. con parecer de
D. Cayetano de Beton y don Hon. con antiguo
dad de la R. Aud. de Anguilla, y
de esta Ciudad de el dia de su fecha

Ante mi
Mig. Ant. de
Teniente del Sr. M. Del Exmo. Cad.

Lima Mayo 17. de 1808.

S. S.
Reg.
Moreno
Palomeque
Baquijano

Justa als. Fiscal

[Faint circular stamp]
[Faint text]
Banco

M. P. S.

El Fiscal dice: Que la memoria testamentaria del Sr. D. Miguel Dulce Probendado y C. fue de esta Santa E. G. una comprobada legitimamente, y podra ser siendo servido aspec. hasta el auto proveydo p. la Just. ordin.

Lima Mayo 18 de 1808.

[Signature]

Quince y setenta y tres de mil ochocientos ochenta y tres.

S. S.
Repente
Pino
Valle
Palomeque
Baquijano

El Sr. Fiscal en un auto que antecede confirmaron el auto del Alcalde ordinario de esta Ciudad por el Sr. D. D. Miguel Dulce la memoria q. este hizo ante Ferrigón, el dia siete de Febrero de este año. y mandaron se archive este Exped. en el Oficio del Sr. Escribano, dandole a los Interesados los Testimonios que pidieren.

Por Testimonio
19. Mayo 28
808.

[Signatures]

